

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO Nº. 008 /2020-MPL. Lambayeque, 24 de Marzo de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara al país en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID- 19, disponiendo medidas más drásticas de inamovilidad, decretando el toque de queda.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo, el señor Regidor Antonio Eneque Soraluz, efectúan pedido a ser elevado a la estación Orden del Día, requiriendo que el Concejo Municipal de Lambayeque apruebe y disponga que la MPL, inicie las labores de desinfección de los espacios más concurridos de la ciudad de Lambayeque, llamese: Mercado Modelo y Mercado San Martín, Centros de Salud, Alrededores del Banco de la Nación, Alrededores de Farmacias, entre otros espacios, como medida preventiva para evitar la propagación del COVID-19.

Que, dada la potencial supervivencia del virus en las superficies y espacios habitados, conforme lo han señalado las autoridades sanitarias, resulta conveniente aprobar dicha medida, debiéndose iniciar las tareas de limpieza y desinfección en los espacios de pública concurrencia, que garanticen la seguridad microbiológica de los mismos, evitándose así la propagación del COVID-19.

Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita. iAño del Bicentenario! 27 dic. 1820 / 2020 Calle Bolívar N° 400 (074) 281911 www.munilambayeque.gob.pe



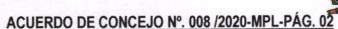






# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



#### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejia, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se **ACORDÓ**:

Artículo Primero.- DISPONER, que la MPL inicie de forma inmediata las tareas de limpieza y desinfección en los espacios de pública concurrencia (Mercado Modelo y Mercado San Martín, Centros de Salud, Alrededores del Banco de la Nación, Alrededores de Farmacias, entre otros), que garanticen la seguridad microbiológica de los mismos, evitándose así la propagación del COVID-19.

Artículo Segundo- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para que a través del área competente, de cumplimiento al presente acuerdo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPATION PROVINCIAL DE LA MRAYEQUE

Ing. Alekarder Rodriguez Alvarado

DISTRIBUCION:

Alcaldia (02);

Sala de Regidores;

Gerencia Municipal

Gerencia de Asesoria Jurídica

Gerencia de Recursos Humanos

Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico

**GAyF** 

**GPP** 

**GEDEIS** 

Secretaría General.

Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

Área de Sistemas y Página Web.

RR.PP

Portal Transparencia

Públicación

Archivo.

Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita. iAño del Bicentenario! 27 dic. 1820 / 2020 Calle Bolívar N° 400 (074) 281911 www.munilambayeque.gob.pe

Marco Antonio Neciosup Rinas SECRETARIO GENERAL